



REGISTRO N° : 06388038
EXPEDIENTE N°: 03775209

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

San Luis, 19 de mayo del 2025

Visto, el **Registro N°06368657**, **Expediente N°03738386** y el **INFORME N°186-2025-DIRESA-L-HRC-DC**, de fecha 12 de mayo del 2025, remitido por el **Jefe del Departamento de Cirugía** del Hospital Regional de Cañete - Rezola, Asunto: Suspensión de uso de periodo de vacaciones del mes de mayo del 2025, de la servidora: **JANETH MARIELA NAPAN VILLA**, con el cargo de **Médico Cirujano General**, **personal NOMBRADO**, solicitud por necesidad del servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **DECRETO LEGISLATIVO N°276**, promulgan la "**Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**", en su Artículo 1° establece, la Carrera Administrativa es un conjunto de principios, normas y procesos que regulan en ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con **carácter estable** prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 523-2024-DIRESA-L-HRC-UP** de fecha 13 de Diciembre del 2024, se resuelve aprobar el Rol Anual de Vacaciones del Hospital Rezola Cañete, que regirá durante el periodo comprendido **entre el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2025** que comprende a 405 personal nombrado y 616 personal por Contrato Administrativo de Servicio (CAS); asimismo, de la servidora: **JANETH MARIELA NAPAN VILLA**, con el cargo de **Médico Cirujano General** - **Decreto Legislativo N°276**, se encuentra programada sus vacaciones para el mes de **MAYO del 2025**;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°167-2024-DIRESA-L-HRC-UP-DE**, de fecha 31 de mayo de 2024, se aprueba el **Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital Rezola Cañete**, el cual tiene por finalidad normar las relaciones y condiciones laborales entre el Hospital Rezola Cañete, sus funcionarios y servidores (...);

Que, en virtud, de la norma precitada, se tiene el **Capítulo VIII "DE LAS VACACIONES", POSTERGACIÓN DE VACACIONES - Artículo 88°** establece: Las postergaciones, **SUSPENSIONES** o variaciones proceden con autorización del mismo tipo y nivel con el que fue aprobado el rol de vacaciones, previo pedido por escrito del jefe correspondiente, debidamente fundamentado, indicando el inicio y termino de este. En caso de tener vacaciones pendientes del año anterior deberá hacer uso **primero** el más antiguo;

Que, en esa misma línea, en el **Art. 89°** establece las vacaciones pueden reprogramarse hasta en un máximo de 02 oportunidades por **estricta necesidad de servicio**; asimismo, **solo por necesidad del servicio o interés del servidor por razones justificadas puede variarse la fecha o inicio del periodo vacacional**.

Que, en virtud del **Artículo 90°** Las vacaciones quedan suspendidas por los siguientes motivos:

- Estricta necesidad de los servicios debidamente fundamentado.**
- Encontrándose de licencia con subsidio por enfermedad y/o gravidez.
- Estar sometido a Proceso Administrativo Disciplinario – PAD.

Que, **el numeral 7.1. del artículo 7° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444- LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, dispone que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y, son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible (...);

Que, el **SUB NUMERAL 17.1 DEL ARTÍCULO 17°** de la norma precitada en el párrafo que precede, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos



fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, bajo este contexto es pertinente mencionar que de los documentos que obra en el expediente administrativo materia de evaluación se tiene que a solicitud del **Jefe del Departamento de Cirugía**, mediante el **Registro N°06368657**, **Expediente N°03738386** y el **INFORME N°186-2025-DIRESA-L-HRC-DC**, por **necesidad de servicio suspende las vacaciones programadas en el mes de MAYO**, debido a los descansos médicos, necesidad de servicio entre otros de la servidora; por lo que acorde a lo fundamentado en los párrafos que anteceden corresponde la aprobación de la propuesta presentada, mediante acto resolutivo, **con eficacia anticipada al 01 de mayo al 30 de mayo** con la finalidad de contribuir con los objetivos institucionales trazados; asimismo se hará efectiva el goce de periodo vacacional en el mes de **OCTUBRE 2025 correspondiente del servidor: JANETH MARIELA NAPAN VILLA, con el cargo de Médico Cirujano General, personal NOMBRADO**;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 24º inciso d) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 90º inciso a), de la Resolución Directoral N° 167-2024-DIRESA-L-HRC-UP-DE, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles Hospital Regional de Cañete - Rezola;

Que, en uso de las facultades conferidas a los jefes de las Oficinas de Recursos Humanos en el Artículo 4º de la **Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA**, Artículo 2º Delegar a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales de conformidad con la **Ley N° 30057**, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal de la Unidad de Personal, Jefe de la Unidad de Personal y Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia del Personal, del Hospital Regional de Cañete - Rezola;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Suspender con **eficacia anticipada a partir del 01 de mayo al 30 de mayo**, el periodo vacacional del mes de mayo del año 2025, del servidor: **JANETH MARIELA NAPAN VILLA, con el cargo de Médico Cirujano General, personal NOMBRADO**, por necesidad de servicio las vacaciones suspendidas serán reprogramadas para el mes de octubre del presente año; en la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional de Cañete - Rezola de la Dirección Regional de Salud de Lima, Pliego 463 Gobierno Regional de Lima.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REZOLA CAÑETE

LIC. JUAN FRANCISCO OTÓYA VALDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

- () OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- () UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- () UNIDAD DE PERSONAL
- () ÁREA DE LEGAJOS
- () INTERESADO.
- () ARCHIVO.

LPBY/MLPM/JFOV/YHC